



ORDEN DEL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION DEL DECRETO 71/2018, DE 24 DE ABRIL, POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL OBSERVATORIO ARAGONÉS DE DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA Y POBLACIONAL.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71, regla 8ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de Ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

En desarrollo de esta competencia se elaboró la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón en la que se contempla el modelo de desarrollo territorial y sostenible de la Comunidad Autónoma.

Entre los objetivos que se contemplan en la EOTA figura el de alcanzar el equilibrio demográfico que se concreta en mejorar la estructura poblacional de los asentamientos aragoneses, en particular los del medio rural, fijando prioritariamente la población joven y femenina, creando las condiciones necesarias para moderar la tendencia a la concentración excesiva de la población mediante la mejora y potenciación de la calidad en la prestación de los servicios que se dan al medio rural, garantizando, sobre todo, el acceso a la educación, la sanidad y los servicios sociales.

Para la consecución de este objetivo se planteaba como estrategia la revisión del Plan Integral de Política Demográfica, elaborado en el año 2000, poniendo una especial atención a los problemas derivados del envejecimiento, la baja densidad y la dispersión de la población en amplias zonas de la Comunidad Autónoma.

Con la finalidad de adecuar la revisión del Plan Integral de Política Demográfica a un instrumento de planeamiento territorial, el Gobierno de Aragón la equiparó con una Directriz Especial, figura recogida en el artículo 21 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, redactándose la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada mediante Decreto 165/2017, de 31 de octubre.

El Eje temático 9 de la Directriz contiene un conjunto de actuaciones de sensibilización sobre la problemática demográfica y poblacional existente en Aragón entre las que se encuentra, con carácter de norma, la creación del Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional.

El 3 de mayo de 2018, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón el Decreto 71/2018, de 24 de abril, por el que se crea y regula el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional.

Tras su publicación se observaron algunos errores materiales que fueron subsanados mediante la publicación de corrección de errores del Departamento con fecha de publicación en el Boletín Oficial de Aragón el 21 de junio de 2018.



De forma reiterada desde la puesta en marcha del Observatorio, las organizaciones empresariales, sindicales y agrarias han solicitado mayor representatividad, apoyándose en que no se trata de un órgano para dirimir asuntos mediante la emisión del voto correspondiente, sino para observar y examinar la realidad de forma clara y mensurable, tratando de seguir la evolución de un fenómeno social, como es la despoblación sobre todo en el ámbito rural, siendo para ello muy importante el diálogo social y la participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales, configurados como pilares básicos de nuestro estado social y democrático de derecho en la Ley 1/2018, de 8 de febrero.

En la última sesión celebrada del Observatorio Aragónés de fecha 22 de enero de 2020, volvió a plantearse de nuevo, la importancia de la mayor representatividad de estas organizaciones sindicales y empresariales; y la necesidad de integrarse como miembros de pleno derecho en el Observatorio Aragónés de Dinamización demográfica y poblacional.

En consecuencia, la puesta en marcha del Observatorio ha dejado patente esta necesidad de completar el artículo ocho del Decreto 71/2018, de 24 de abril, en cuanto a la composición de los miembros por los que está integrado el mismo.

El artículo 71.1 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de creación, organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno. Y el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone que la Administración de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, puede crear los órganos administrativos que considere necesarios para el ejercicio de sus competencias.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de una norma de organizativa de esta Administración autonómica, se prescinde de los trámites de consulta previa y de audiencia.

Por todo lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en virtud de las competencias atribuidas como Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón en el Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

DISPONGO:

Primero. Iniciar el procedimiento de modificación del Decreto 71/2018, de 24 de abril, por el que se crea y regula el Observatorio Aragónés de Dinamización Demográfica y Poblacional.

Segundo. Someter el proyecto de modificación a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Aragón y publicarlo junto con cualesquiera otro documento de relevancia jurídica de este procedimiento en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2005, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.



Tercero.- Facultar al Director General de Ordenación del Territorio para dictar las disposiciones que precisen la aplicación y desarrollo de este decreto de modificación.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

El Consejero de Vertebración del Territorio
Movilidad y Vivienda.

JOSÉ LUIS SORO DOMINGO